

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 15 de Febrero del 2023.

VISTO:

La Carta N° 085-2023-UAD-HDAC-PASCO; de fecha 13 de febrero del 2023; Informe N° 00061-2023-AP-HDAC/PASCO; Formulario Único de Trámite 0005052; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", la cual es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que el personal del empleo público se clasifica en funcionario público, empleado de confianza y servidor público;

Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Capítulo IV, de las obligaciones, Prohibiciones y Derechos Artículo 24° inciso e), que establece: Hacer uso de los permisos o licencia por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, según el reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo 005-90-PCM, Artículo 109° entendiéndose por licencia la autorización para no asistir al centro de trabajo, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de la parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por Resolución;

Que, de conformidad al artículo 110° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que, las licencias a las que tienen derechos los funcionarios y servidores, entre una de ellas es la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, de conformidad al artículo 115° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que, la licencia por motivos particulares podrá ser otorgado por hasta (90) días calendarios acumulativamente todas las licencias y/o permisos de las mismas índoles que tuviera durante un periodo no mayor de un año, así mismo, se otorga al servidor o funcionario que cuente



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

con más de un año de servicios, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y necesidades de servicio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala, la eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Formulario Único de Trámite 0005085 de fecha 06 de enero de 2023, la administrada nombrada Lic. Enf. Martha JARA Y MAYLLE, identificada con DNI N° 22414074, con el cargo de Enfermera Asistencial de este nosocomio, solicita Licencia sin goce de haber por motivos particulares;

Que mediante Informe N° 00061-2023-RESP.IA-AP-HDAC/PASCO, de fecha 17 de enero del 2023, la Jefatura de Personal de este nosocomio remite la solicitud de Licencia de la administrada nombrada Lic. Enf. Martha JARA Y MAYLLE, a fin de que se cumpla con emitir el acto resolutorio;

Que, mediante la Carta N° 085-2023-UAD-HDAC-PASCO, de fecha 13 de febrero del 2023; se ordena a esta oficina la elaboración de la Resolución Directoral de otorgamiento de licencia sin goce de haberes de la administrada Lic. Enf. Martha JARA Y MAYLLE, a partir del 16 enero hasta el 28 febrero del 2023,

Que, con Resolución Ejecutiva Regional 042-2023-G.R.P./GOB, de fecha 03 de enero de 2023, se DESIGNA al Dr. Luis, CASTILLO ARELLANO, como Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco; y con la visación de Asesor Legal, Administración y personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, a la servidora nombrada Lic. Enf. Martha, JARA Y MAYLLE, identificada con DNI N° 22414074, con el cargo de Enfermera Asistencial del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, Licencia sin goce de haberes por el periodo del 16 de enero hasta el 28 de febrero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la interesada; Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Personal de este nosocomio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Selección del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación del presente acto resolutorio en el legajo de la servidora en mención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

